



DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE UNION MARITAL DE HECHO

Radicación No. 686893189001-2021-00151-00

DEMANDANTE: SOL EDITH HURTADO

DEMANDADO: OLIMPO ORTÍZ CASTELLANO

Al Despacho del Señor Juez, informando que, ante el requerimiento de nueva fecha para audiencia, verificando la agenda se postula el 05 de abril de 2024 a las 11:00 am. Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí (S), veintidós (22) de marzo de 2024

KAROL TATIANA RUEDA CHÁVEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN VICENTE DE CHUCURÍ, SANTANDER**

San Vicente de Chucurí, Santander, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)

En atención a la constancia secretarial y verificada la agenda del Despacho, se programa el próximo **VIERNES, CINCO (05) DE ABRIL DE 2024 A LAS 11: 00A.M.**, a audiencia en la que se evacuaran las etapas propias de la audiencia, entre ellas el interrogatorio exhaustivo a las partes, y si es posible se dictará el fallo de instancia.

Se advierte que es OBLIGATORIO comparecer de manera PRESENCIAL a las instalaciones de la sala de audiencias de este Despacho, por reunirse las exigencias normativas del inciso primero del artículo 171 del CGP e inciso segundo del canon 7 de la Ley 2213 de 2022. A su vez es de mencionar que en el municipio de San Vicente de Chucurí la capacidad del internet no garantiza una conexión en óptimas condiciones y en la zona rural es inexistente la conexión de internet banda ancha. Por ello para partes y testigos es OBLIGATORIA la comparecencia de manera presencial, por ello, se les exige puntual asistencia a la convocatoria, so pena de las sanciones que la Ley impone.

Ahora bien, en cuanto a los apoderados, les es posible la conexión virtual, asumiendo toda la responsabilidad del caso si el fluido del internet no es estable en la fecha para garantizar la conexión remota. Se advierte que no se permiten conexiones desde vehículos automotores, desde la calle, con teléfonos celulares, debe haber la disponibilidad de un recinto que permita la concentración por ausencia de ruido de todos los intervinientes en la audiencia. En caso de itinerancia desde el internet de la fuente de uno de los apoderados, tal carga de inasistencia será de su entera responsabilidad, con la finalidad de garantizar la práctica y controversia de la prueba a la que tienen derechos las partes.

Les corresponde a los apoderados, garantizar la comparecencia presencial de sus testigos.

Finalmente, cabe mencionar que, las instalaciones del Juzgado Promiscuo del Circuito de San Vicente de Chucurí, se encuentra ubicado en la Carrera 11 No. 9 –



48 – Oficina 102.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8160f2ce53deefa73b2097b0638b6a2652b8c06c5a73c57fc5116b6b235c5f26**

Documento generado en 01/04/2024 11:30:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>